



N° Expediente: 190049/18

DE: Of. SMA 200 FECHA: 20.08.18

PARA: Jaime Jeldres

CC: -

COMENTARIO: Zona sin fines
Peticiones -
Atte..

DE: FECHA:

PARA: Jaime Jeldres

CC:

COMENTARIO:

DE: FECHA:

PARA:

CC:

COMENTARIO:

**SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE**

21 AGO 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



N° Expediente: 190049/18

DE: Of. SMA 200 FECHA: 20.08.18

PARA: Jaime Jeldres

CC: -

COMENTARIO: Zona sin fines
Peticiones :-

Atte ..

DE:

FECHA:

PARA: Jaime Jeldres

CC:

COMENTARIO:

DE:

FECHA:

PARA:

CC:

COMENTARIO:

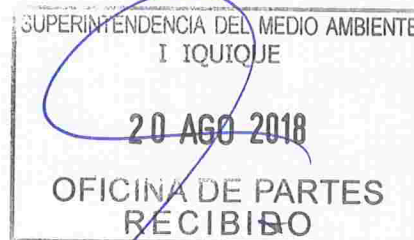
**SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE**

21 AGO 2018
**OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

ACOMPAÑA DOCUMENTO

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SOUNDSET SPA



DANIELA BELEN YAPUR JARA, representante legal de **SOUNDSET SPA**, rol único tributario N° [REDACTED], domiciliada en calle Vivar N°1765, de la comuna de Iquique, en relación con la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-061-2018**, levantada por la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en acompañar documento que acredita mi calidad de representante legal de la empresa SOUNDSET SPA, cumpliendo lo solicitado por vuestro servicio.

En espera de acogida,

ATTE.

SOUNDSET SpA

pp. Daniela Belén Yapur Jara

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniela Yapur".

ADJ:

- Estatuto actualizado de Soundset SpA.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: SOUNDSET SpA

Fecha de Constitución: 15 de diciembre del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de agosto del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRSwthzsvmXK**



CRSwthzsvmXK



www.registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO SOUNDSET SpA

En IQUIQUE, Región de TARAPACA, Chile, a 15 de diciembre del 2016, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: SAMIR ESTEBAN GANEM JARA, Rut [REDACTED], domiciliado en PJE FRANCISCO VERGARA N°3547, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED], domiciliada en AVDA ARTURO PRAT N°1690 depto/local 111 villa EDIF DELOS, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; CARLOS CAMILO TOLEDO PÉREZ, Rut [REDACTED], domiciliado en CALLE 5 N°4300 bloque O depto/local 11, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; KARIN ALEJANDRO GANEM JARA, Rut [REDACTED], domiciliado en PJE FRANCISCO VERGARA N°3547, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; LINO HUMBERTO TOLEDO PÉREZ, Rut [REDACTED], domiciliado en CALLE 5 N°4300 bloque O depto/local 11, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "**SOUNDSET SPA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será VIVAR N°1765, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS DEL RAMO RESTAURANTE, BAR, CAFETERIA, SUSHI Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBESTIBLES, INCLUYENDO SE DESPACHO Y ENTREGA A DOMICILIO. PREPARACION DE ALIMENTOS VIVOS Y CONGELADOS, EXPLORACION DE POLIRUBRO PARA LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, CIGARRILLOS, ARTICULOS DE MENAJE Y

COCINA, TAMBIEN PARA LA IMPORTACION, REPRESENTACION, INTERMEDIACION, CONSIGNACION, COMPRA, VENTA Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMERCIALIZACION POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, MERCADERIAS Y PRODUCTOS ELABORADOS, Y SEMI ELABORADOS, NATURALES O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, QUIMICAS, METALURGICAS, EDUCACIONALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, REATURANTES, BARES Y CANTINAS; PUBLICIDAD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, PRODUCCION, PROMOCION, REALIZACION, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIONALES, MATRIMONIOS, CATERING, ARRIENDO Y VENTA DE INSUMOS DESTINADOS A LA ENTRETENCION. ASIMISMO, EN EL DESARROLLO DE SU GIRO PODRA ARRENDAR ESPACIOS PARA LA REALIZACION DE DEPORTES Y/O EVENTOS; VENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, ADEMAS DE OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y NEGOCIOS QUE LA EMPRESA DETERMINE. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:**La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED]. El o la representante legal es DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACIÓN ANTE

INSTITUCIONES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,

efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y

realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**
ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** EN RELACION A LOS APORTES DE LOS SOCIOS. **TÍTULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) SAMIR ESTEBAN GANEM JARA suscribe: 20 acciones

ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) DANIELA BELÉN YAPUR JARA suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) CARLOS CAMILO TOLEDO PÉREZ suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. D) KARIN ALEJANDRO GANEM JARA suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. E) LINO HUMBERTO TOLEDO PÉREZ suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

15-12-2016

ACsvnbmz4F4Q

SAMIR ESTEBAN GANEM JARA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Abner Bernabé Poza
Matus
el 15-12-2016

DANIELA BELÉN YAPUR JARA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Abner Bernabé Poza
Matus
el 15-12-2016

CARLOS CAMILO TOLEDO PÉREZ

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Abner Bernabé Poza
Matus
el 15-12-2016

KARIN ALEJANDRO GANEM JARA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Abner Bernabé Poza
Matus
el 15-12-2016

LINO HUMBERTO TOLEDO PÉREZ

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Abner Bernabé Poza
Matus
el 15-12-2016

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.
2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificadas, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los

accionistas.